



Cincuenta maravedis.

SELLO QVARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO

M. M^e S^{or}

Melchor Nauarro Casanova Vecino de esta Ciudad, Ante V^o S. con
el debido Respeto, y atención que corresponde = Dize que ya está parcel
expirar el abasto de Carne de Carnero que por tiempo de un Año haúia
con V^o S. estipulado Estevan Lopez ya defunto, que fue de esta propia Vecin
dad; Y hallandose el Suplicante Vuelto à executar lo por otro Año, de
de luego hace obligación de barterar à este Común de la Carne de Carne
ro que por tiempo de un Año pueda Consumir en la tabla que para
ello está destinado, y con las Condiciones siguientes, de que dho año
de abasto hade dar principio dos dias despues de executado el Rema
te, y hade Cumplir en otro igual día del año proximo Venturo del
Setecientos ochenta y Uno = Que Solo se han de permitir dormir Cabe
zas en la tierra del abasto, Con exclusion de todo ganadero que
quiera introducir algunas en dha tierra que queda por peculiar
del barterador = Que los Vafalies que traiga el barterador han de
ser preferidos à los de otro qualquiera Ganadero = Que el egido del
puntaal hade servir tambien para el ganado del abasto, sin per
juicio de los ganados de los naturales del propio terreno de dho egido
del puntaal = Que los Cortadores han de entregar el Sebo de Tingo

